

una Sumaria moderada, cuyo precio, con el plan de y
 su excuso, en especialidad para los libros reformados,
 provinciales, que obligando sean del Excmo. Receptor.
 anterior al actual. Ella referida Excmo. la ha de
 dar a diez suaves por libra; y para que esto
 no pueda detrim^{to}, lo por las mismas, que son vna
 jornada, Coche, Juro y Conduc^{to}. N.º. Realmen, que
 por ahora, y en recompensa desta, se saquen de
 Causa Carrion^{to} de Propio la cantidad de buzon.
 toy N.º. con la precia de uncentos de buzon
 para que deste modo, dando airo al referido
 ruel, que en el, no pudiera praticar el abuso, por
 su pobreza, se corriga, satisfaga la necesidad, y co
 tra las contingentes enfermedades, que ocasionan
 a el defecto de la Nieve, y lo firmasen, como se
 hizo.

D^o Martin Molina
 de abellan
 D^o Alonso Perez
 de los Cobos
 D^o Mathes Abellan
 Guardiola y Aragon
 Miguel Maria Joseph Comar
 Thomas
 Arceobis
 D^o Joseph Pachin de la Torre
 Martin
 D^o Pedro Rimal
 Francisco
 D^o Pedro Suarez
 de Salamanca

